

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 18 de febrero de 1888.

NUMERO 40

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**FEBRERO de 1888.**

TIENE ESTE MES 29 DÍAS.

Sábado 18.—San Simeón, mártir, segundo obispo de Jerusalén; san Eladio, arzobispo de Toledo.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

- Secretaría de Gobernación. Informe.—Lista.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.
- Secretaría de Marina. Movimiento marítimo.
- Administración Judicial. Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Sección Científica.
- Reproducción.
- Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 61.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

San José, febrero 16 de 1888.

Doy cuenta á esa Secretaría con el informe de ley correspondiente al mes próximo pasado, comprensivo, en cuanto á Personas, Propiedad é Hipotecas de las inscripciones practicadas desde el 6 de enero próximo pasado hasta el 10 del corriente, y en lo referente á cuentas desde el 19 hasta el 28 inclusive del mismo enero.

En el lapso de tiempo indicado se han practicado en el Registro de la Propiedad 641 inscripciones, en el de las Hipotecas 124, y en el de personas 44.

De las verificadas en la Propiedad corresponden

- A San José 216
- „ Cartago 137
- „ Heredia 182

A Alajuela 100  
„ Guanacaste 6  
641

Entre las inscripciones Hipotecarias corresponden:

A San José, 35 hipotecas por valor de..... \$ 61,767-12  
34 cancelaciones por valor de..... 152,150-61

A Cartago, 17 hipotecas por valor de..... \$ 90,883-49  
19 cancelaciones por valor de..... 55,833-23  
38,313-56

A Heredia, 5 hipotecas por valor de..... \$ 17,519-67  
2 cancelaciones por valor de..... 11,847-00  
2,480-00

A Alajuela, 4 hipotecas por valor de..... \$ 9,367-00  
8 cancelaciones por valor de..... 4,827-95  
4,132-63  
\$ 695-32

Entre las hipotecas correspondientes á San José, se han constituido dos de cédulas hipotecarias, cada una por \$ 6000.

En la Tesorería, según aparece del Balance presentado por el Tesorero, las cuentas han sido como sigue:

	DEBE.
Por documentos antiguos	\$ 16-25
„ diferencias cobradas, defecto en tasaciones.	82-75
Por certificaciones.....	39-50
Por presentación de documentos.....	1728-00
	\$ 1866-50

	HABER.
Por lo enterado en Bancos.....	\$ 1617-50
Por lo devuelto por tasaciones excesivas.....	71-75
Por lo devuelto por retiro de documentos.....	177-25
	\$ 1866-50

Espero que Ud., señor Ministro, se servirá tener por evacuado en la forma expuesta el informe mensual, me suscribo con toda consideración su atento seguro

servidor,

BENITO SERRANO.

**LISTA**

de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

Santos Chaves Aguilera, 44 D. a. 95.

- Manuel Muñoz Sánchez, 44 D. a. 32.
- José M<sup>o</sup> Murillo Alvarez, 44 D. a. 53.
- Ramón de J. Cubero García, 44 D. a. 2026.
- Ceferina González López, 44 D. a. 2120.
- José M<sup>o</sup> Alfaro Soto, 44 D. a. 2123.
- Desiderio Oreamuno Carazo, 45 D. a. 35.
- Supremo Gobierno, 44 D. a. 1948.
- María Barquero Salazar, 44 D. a. 1957.
- Joaquín González Arce, 44 D. a. 2130.
- Eduvigis Rodríguez Amores 44 D. a. 2097.
- Eduvigis Quirós Hernández, 44 D. a. 354.

Se despacha con fecha:

- En el Partido de Hipotecas, febrero 13.
- En el Partido de Personas al día. " " " " San José, Enero 18.
- En el Partido de Heredia, Diciembre 31.
- En el Partido de Occidente, Diciembre 31.
- En el Partido de Cartago, Diciembre 26.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 16 de febrero de 1888.

BENITO SERRANO.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 463.

Palacio Nacional.

San José, 17 de febrero de 1888.

Apoyado en la facultad que le confiere el decreto nº 19 de 21 de junio de 1887, y á solicitud de la Superiora del Colegio de Sion el Gobierno

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de aduana y muellaje, una estatua de la Virgen de Piedades, y dos ángeles en actitud de orar, que la señora doña Emilia S. de Guardia ha pedido á Francia, para el uso de la Capilla del Colegio de Nuestra Señora de Sion.—Publíquese.

De orden del señor General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda.

FERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Nº 814.

Palacio Nacional.

San José, 17 de febrero de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

- 1º—Admitir á don Maximiliano Monje, la renuncia que ha presentado del destino de maestro-auxiliar de la escuela de varones de la villa del Naranjo, y nombrar para sustituirle á don Enrique Monje;
- 2º—Nombrar á don Ramón Rojas S., maestro de la Escuela de varones del distrito de San Juanillo, cantón del Naranjo, y á don Pedro Monje maestro de la escuela de Sabanilla del cantón de Alajuela, y
- 3º—Trasladar á la señorita Rafaela Esquivel, maestra-auxiliar de la escuela de niñas de la villa del Naranjo, á la del distrito de San Juanillo, debiendo ocupar la señorita Isabel Sánchez el puesto que queda vacante en la citada escuela del Naranjo.—Publíquese.

De orden del General Presidente de la República,

El Ministro de Instrucción Pública

FERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Febrero 15.—Hoy á las 7 a. m. se dió á la vela para Champerico la barca noruega "Cora," de 356 toneladas, 10 tripulantes, Capitán Devig, con carga en tránsito y despachada por la Compañía de Agencias.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

Continuó la sesión á las doce del día primero de febrero. Asistieron todos los Magistrados.

XVI.

Se leyó la nota del señor Juez del crimen de esta provincia en que manifiesta al Tribunal, que envía á él la causa seguida contra Ramón Porras

Fernández, por el delito de abigeato, para que se resuelva lo conveniente, por haberla pedido *ad effectum videndi* el señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia; y se acordó remitirla á este funcionario.

## XVII.

A solicitud del Alcalde de la Unión se acordó crear la plaza de escribiente de aquella Alcaldía y comunicarlo al Supremo Poder Ejecutivo para que dicte las medidas del caso. El Magistrado Castro no estuvo por que se crea la plaza, con motivo de no haber presupuesto sueldo.

Igual cosa, y con la misma salvedad por parte del Magistrado Castro, se acordó en la solicitud del Alcalde de San Mateo.

## XVIII.

Vista la nota del Alcalde de Puntarenas, se acordó nombrar para escribiente de su despacho á don Juan J. Borbón.

## XIX.

Leída la solicitud que hace al Supremo Poder Ejecutivo, don Juan Bautista Giralt para que se le conmute por la pena de confinamiento la de presidio en San Lucas que le ha sido impuesta, el Magistrado Ulloa, con anuencia del Presidente, se retiró de la sesión, y discutida la solicitud se acordó informar favorablemente.—José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Loría.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Ante mí, Ricardo Pacheco,

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

SESIÓN undécima celebrada por la Corte Plena, el día seis de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Comenzó á las doce del día.

Concurrieron los Magistrados Rodríguez, Ulloa, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Loría, Sáenz, Argüello, Chacón, Castro y León Páez.—Presidió el primero.

## I.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

## II.

Vista la solicitud que hace el señor Ramón Calderón Mora al Supremo Poder Ejecutivo para que se le abonen, á la pena de presidio que descuenta en San Lucas, los siete meses que permaneció en la cárcel, cuando como á prófugo se le capturó, y los cuatro meses que permaneció en el presidio antes de su fuga: en atención á que al Ejecutivo sólo toca resolver sobre indultos, conmutaciones y rebajas: que al Juez del crimen respectivo es á quien corresponde resolver sobre el particular, y proceder á todo lo demás á que haya lugar por el quebrantamiento de la pena, se acordó manifestarlo así al Supremo Poder Ejecutivo.

## III.

Se autorizó al Alcalde de Santa Bárbara para ejercer las funciones de Notario en el territorio de su jurisdicción.

## IV.

Se leyó la nota en que el señor Juez de Heredia pone en conocimiento del Tribunal que el escribiente de su des-

pacho don Ricardo Ulloa, solicita la vacación concedida por el artículo 37 de la ley Orgánica, y propone para el caso de que se conceda, como sustituto, á don J. Francisco Jiménez; se discutió el punto de si en el año corriente tienen derecho á gozar de la vacación indicada los Jueces del crimen, Alcaldes y subalternos de ambos, y resultó que sí, se acordó contestar al enunciado Juez, que á él corresponde conceder ó no la vacación, y en su caso, nombrar el sustituto, debiendo, de todo, dar parte al Tribunal.

## V.

Se autorizó para ejercer las funciones de Notarios en los territorios de sus respectivas jurisdicciones á los Alcaldes de Aserri y del Naranjo.

## VI.

Leído el informe que de orden del Presidente del Tribunal dió el señor Juez del crimen de la provincia de Alajuela, respecto de los cargos que como Alcalde de San Mateo, en años pasados, se hacen en un remitido que registra el n.º 449 del "Comercio", á don Manuel Rodríguez, Alcalde de San Mateo, se acordó remitir dicho informe y la nota en que se pidió, para lo que proceda, al expresado Juez; y los demás atestados en que consta no hallarse en el lugar respectivo varios protocolos de los Alcaldes de la provincia de Alajuela, al señor Promotor Fiscal.

## VII.

A propuesta del señor Presidente se acordó prevenir á todos los Jueces y Alcaldes de la República, que dentro del término de ocho días contados desde que reciban la orden los que estén ya en posesión de su destino ó desde que presten el juramento los que no lo estén, remitan á la Secretaría de la Corte, una copia del inventario por el cual hubieren recibido los expedientes, protocolos y demás pertenencias de la oficina; ó bien una copia del inventario, que en el mismo término deberán formar, caso de que sin tal formalidad hubieren recibido el despacho.

## VIII.

En atención, 1.º á que la forma en que hoy se expiden los recibos de depósitos judiciales, no permite en todo tiempo saber, ni el motivo que ha originado éstos; ni el expediente á que aquéllos corresponden: 2.º que la falta de una contabilidad en los Juzgados y Alcaldías puede ocasionar fraudes de difícil, y á veces hasta imposible averiguación, se acordó:

1.º—Solicitar del Gobierno, dé las órdenes convenientes, á fin de que el Administrador de rentas nacionales extienda dichos giros, de modo que se salven los inconvenientes dichos.

2.º—Disponer que en todos los Juzgados y Alcaldías se lleve, por el Secretario ó por el escribiente que el jefe designe cuando no haya aquel empleado, una cuenta de depósitos en esta forma:

a). El debe de dicha cuenta lo formarán todos los giros que entren, y el haber los que se cancelen y cambien.

b). Cada partida debe expresar con claridad el motivo del depósito ó de la cancelación, la persona que hace aquél, el número del recibo que entra ó se cancela y la cantidad por que está expedido. Dicha cuenta se abrirá con los giros hoy existentes, á cuyo reverso deberán ponerse los datos que les falten, para evitar el inconveniente que se trata de salvar en el número primero de este acuerdo.

Al dorso de cada recibo se tomará razón del lugar en donde se haya puesto la nota de su entrada y de su salida. Cada primero de mes remitirán los empleados que llevan la cuenta, á la Secretaría de la Corte, un estado de las operaciones practicadas en el mes anterior y mandarán publicarlo además en el periódico oficial.

Los Magistrados y jueces al practicar las visitas de ley, vigilarán por el cumplimiento de este acuerdo en todos los detalles.

## IX.

Se leyó la nota en que el señor Juez del crimen de esta provincia pone en conocimiento del Tribunal que el excesivo trabajo de su despacho exige mayor número de escribientes de los que hay.

El Presidente dió cuenta de haber dispuesto que mientras en el Juzgado 2.º civil de aquí no sean indispensables los servicios del escribiente don Antonio Zelaya, pasará éste á prestarlos al Juzgado del crimen, y se aprobó la disposición.

## X.

Se procedió al sorteo de un Conjuez para reemplazar al Magistrado Páez en el juicio ordinario entre Lorenzo Rojas y Ramona Arburola, y resultó designado don Juan Federico González.

Se suspendió la sesión. Continuó á las doce del día siete del mismo mes, con asistencia de los mismos Magistrados.

## XI.

Habiendo manifestado los Presidentes de las Salas de Apelaciones que se ha concedido licencia al Juez de 1.ª Instancia de la provincia de Alajuela, para separarse de su despacho por el término de veinte días, se nombró para reemplazarlo á don Hilario Ruiz, y se comisionó al Juez Acosta para que le reciba el juramento.

Se suspendió la sesión. Continuó á las doce del día nueve con asistencia de los mismos Magistrados.

## XII.

Leídas las excusas que presentan los señores don José Fernández Rodríguez y don Francisco Vargas Quesada, nombrados para Alcaldes propietario y suplente del Limón, respectivamente, se acordó tenerlos por excusados; y en atención á que el sueldo asignado para el primero no compensa los inconvenientes que trae consigo la permanencia en aquel lugar se resolvió solicitar del Poder Ejecutivo el restablecimiento del sueldo asignado para ese empleado, cuando se creó dicha Alcaldía.

## XIII.

Leída la nota en que el Alcalde del Puriscal pide se nombre Secretario de su despacho, se acordó crear la plaza de escribiente en su Alcaldía y se aplazó el nombramiento hasta que el Poder Ejecutivo, á quien deberá comunicarse este acuerdo, disponga en cuanto á sueldo. El Magistrado Castro votó en contra de la creación de dicha plaza.

## XIV.

A propuesta del Alcalde de la Unión, se nombró para escribiente del despacho á don Francisco Vargas O.

## XV.

Se aprobaron la vacación concedida por el Juez de Heredia á su escribiente Ricardo Ulloa, y el nombramiento

que para reemplazar á éste, hizo don Francisco Jiménez.

## XVI.

Leídas las renunciaciones que del de notificador del Juzgado de Alajuela presenta don Luz González y la del Juez en que propone se nombre para reemplazar á aquél, á don D. Méndez, se acordó aceptar la renuncia y aplazar el nombramiento hasta que se presente la terna prevenida por ley.

## XVII.

Leída la nota en que el Juez de provincia del Guanacaste solicita se acuerde dirigir al Poder Ejecutivo exposición que hace, á fin de que aumente la suma presupuesta para pago del local del Juzgado, se acordó transcribir la exposición y apoyar la solicitud.

## XVIII.

Leídas las notas respectivas, se acordó nombrar para Secretario escribiente de la Alcaldía de Liberia á don Pedro R. Castrillo: crear en la misma con calidad de por ahora, la plaza de 2.º escribiente portero, y aplazar la elección de quien debe desempeñar hasta que el Ejecutivo disponga acerca del sueldo, y solicitar del Poder Ejecutivo se sirva mandar proveer de para oficina del Alcalde de Liberia transcribiéndole al efecto la nota respectiva.

## XIX.

Se autorizó al Alcalde de Grecia don José Jiménez para ejercer las funciones de Notario en el territorio de su jurisdicción.

## XX.

Leída la solicitud que hace al Poder Ejecutivo la señora Gregoria Chaves para que se indulte á su sobrina María Chaves de la pena de presidio descontable en San Lucas, se acordó pedir, *ad effectum videndi*, la causa respectiva.

Se suspendió la sesión. Continuó la sesión á las doce del día diez del mismo mes, con asistencia de todos los Magistrados.

## XXI.

Se procedió á elegir Alcaldes suplentes de Esparta y Santo Domingo, resultaron don José María Pérez y don José Antonio Rodríguez.

## XXII.

Se autorizó para ejercer las funciones de Notario en el territorio de su jurisdicción el Alcalde del Parí en el distrito de su residencia al parí de San Ramón, señores don Juan Corrales y don Procopio Gamboa.

## XXIII.

Se dió cuenta de haberse examinado los Magistrados Gutiérrez y Jiménez de conocer en el juicio ordinario Jorge Morgan y José María Chaves y en la mortuoria de Hilario Salas con motivo de haber dichos Magistrados conocido en esos asuntos en el de apelación; se procedió al sorteo de los Conjueces que deben reemplazar y resultaron, para el primero don Gabriel Brenes y don Juan Rico González, y para el segundo don Juan Federico González y don Juan Vargas M.

## XXIV.

Leída la nota en que el señor Juez 1.º civil de aquí da cuenta de

concedido licencia, por el término de diez días, al pro-secretario escribiente don Octavio Beeche; y de haber nombrado para reemplazará éste al escribiente don Manuel Echeverría, y para subrogar al último á don Otoniel Pacheco, se acordó aprobar la licencia y nombramientos relacionados. José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Vicente Sáenz.—Ramón Loria.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Gerardo Castro.—Ante mí, Ricardo Pacheco.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

**EDICTOS.**

**RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.**

A los sucesores del finado don Carlos Johanning, hago saber: que el señor Juan Montero Arce ha puesto contra dichos sucesores la demanda, que junto con el auto á ella proveído, dicen literalmente así: "Señor Juez Civil de Heredia.—Juan Montero Arce, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, ante U. en forma expongo.—Según la escritura pública que presento, para que tomando razón de ella se me devuelva, soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veintitrés, folio doscientos noventa y seis, finca número dos mil ochocientos dos, "Oriental," inscripción número cuatro, que se describe así: Terreno como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; cultivado de café, situado en el barrio de Santo Tomás, distrito segundo de la villa de Santo Domingo, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Manuel Arce, antes, hoy de Antonio Torres: Sur, con ídem de José Arce: Este, ídem de José Zamora, calle en medio; y Oeste, con ídem de Rafael Chacón. Adquirido sin ningún gravamen, por compra hecha á la señora Damas Arce. No obstante, aparece que en el Registro antiguo, libro diez y seis, folio ciento sesenta y cinco, está gravada con una hipoteca que el señor Manuel Arce, vecino de la villa de mi domicilio, constituyó en favor de don Carlos Johanning, residente en aquella fecha, en la ciudad de San José, garantizando el primero en favor del segundo. la cantidad de veintidós quintales de café, que aquel vendió á éste á razón de ocho pesos cada quintal, pagadero en todo el mes de marzo del año de mil ochocientos cincuenta y ocho, haciendo un total de ciento setenta y seis pesos que confesaba haber recibido de su comprador, en moneda corriente, con la condición que además era obligado el dador á pagar la cantidad de diez pesos por vía de pena por cada quintal que dejara de entregar al plazo estipulado, é intereses del uno por ciento mensual. Se obligaba además el señor Arce en favor del señor Johanning á vender á éste todo el demás café que le saliera de su cosecha del expresado año de mil ochocientos cincuenta y ocho, que según su cálculo llegaría á cuarenta quintales, también á razón de ocho pesos cada quintal, sujetándose á pagar por vía de pena, dos pesos por cada quintal que dejase de entregar, ó que el comprador le probase haber vendido á otro. Vendió también el señor Arce al señor Johanning, veinticinco quintales de café, á razón de seis pesos cada quintal, por efecto que tenía recibidos el vendedor de su comprador cuyos veinticinco quintales de café debía pagar Arce al señor Johanning en marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, obligándose á pagar ocho pesos por cada quintal que dejase de entregar, y además el uno por ciento mensual. El café debía ser de buena clase, limpio de toda cáscara, escogido á mano y puesto en Santo Domingo en casa del vendedor. Para la seguridad de las obligaciones contraídas, Arce constituyó, como se ha dicho, hipoteca en favor de su acreedor en su casa de habitación y solar en que estaba ubicada, lindante: al Norte, con casa y solar de Vicente Sánchez, hoy de Antonio Torres: Sur, con terreno de Ramón Arce, hoy de José del mismo apellido: Este, con propiedad del mismo Ramón Arce, calle en medio; y por el Oeste, con potrero de Agustín Acuña, hoy de Rafael Chacón; y le hipotecó además otra finca, cuya hipoteca, como dejo dicho, está anotada en el Registro antiguo, libro diez y seis, folio ciento sesenta y cinco. La finca que he descrito al principio como de mi propiedad, era parte del solar de la finca hipotecada en primer término que también he descrito, y por consiguiente pesaba sobre ella (mi finca) el mismo gravamen que pesaba sobre el todo de que es parte. Pero esa hipoteca, señor Juez, si no estuviera extinguida por el pago, que estoy seguro que sí lo está, lo estaría por la prescripción; puesto que han transcurrido cerca de treinta años desde el vencimiento

de las obligaciones que garantizaba. Pero falta que hacer la correspondiente operación de cancelación en el Registro respectivo. En consecuencia, vengo á pedir se sirva U. declarar liberada mi finca relacionada del gravamen ó hipoteca de que también he hecho mérito y ordenar su cancelación en el Registro correspondiente. El señor Johanning falleció hace muchos años y su sucesión es desconocida: se hace preciso, pues, citarla por edictos en la forma que prescriben los artículos 324 y 325 de la Ley Hipotecaria. Por lo expuesto, y de acuerdo con los artículos 319 y 320, ley citada, y final del inciso 1º del artículo 472 del nuevo Código Civil, pido á U., señor Juez, se sirva dar á mi solicitud el curso de ley, y resolver en su oportunidad, como lo lieto pido. Renuncio notificaciones.—San José, febrero 14 de 1888.—Juan S. Montero.—Para la presentación, Félix A. Montero, abog.—Pide deliberación de una hipoteca y cancelación en el Registro.—Juzgado Civil en 1ª Instancia.—Heredia á las once de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por presentada la anterior solicitud en la forma establecida por el artículo 893, Código de Procedimientos vigente, de conformidad con la misma ley y artículo 894 íbid, cítese por edictos que se publicarán por tres veces en el Diario Oficial, á todos los que tuvieran derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á manifestarlo así.—Ramón Bustamante.—Tranquillino Ulloa, Secretario. Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—Febrero 15 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquillino Ulloa, Secretario.

3 v. 1.

**PROCOPIO GAMBOA, Alcalde 1º de la villa de San Ramón,**

Hace saber: que en esta fecha ha dado principio á la mortuoria de María de Jesús Loria y Orozco, mayor de sesenta años, oficio doméstico, de este vecindario, que fué casada con el señor Manuel Jiménez y Argüello, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario y vecinos del barrio de Santiago de esta villa y que fué nombrado en el testamento albacea y aceptado este cargo el señor Juan de Jesús Loria y Orozco, hermano de la causante, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario. En consecuencia, cita y emplaza á todos los que crean tener derechos en los bienes de la causante para que dentro de noventa días, á contar de la fecha de la primera publicación, se presenten á hacer valer aquellos derechos en el juicio respectivo, con apercibimiento de que, en caso contrario pasará la herencia á quienes corresponda.

Alcaldía 1ª.—San Ramón, febrero 18 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

3. v. 1.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**EDICTO.**

**FRANCISCO J. OREAMUNO, Gobernador de esta Provincia,**

A quienes interese hace saber: que en esta fecha, ante mi autoridad se han presentado los señores Secundino David Bonilla y Brígida de la Concepción Arroyo, mayores de edad, agricultor el primero, y de oficio doméstico la segunda, costarricenses y de este vecindario, hijos naturales respectivamente de las señoras María Bonilla y Manuela Arroyo ya finadas, solicitando celebrar matrimonio; por lo que cito y emplazo á las personas que tengan que hacer oposición á la solicitud dicha, lo verifique en el término que la ley designa.

Cartago, 16 de febrero de 1888.

FRANCISCO J. OREAMUNO.

2—1

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas.**

DEL UCEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 55' N. Longitud 84º 8' O. ALTA 1135 METROS.

**Temperatura en grados centígrados**

1988—FEBRERO	11	12	13	14	15	16	17
7 h. a. m.	16.2	14.8	15.0	17.3	15.8	17.3	16.9
2 h. p. m.	23.9	24.4	24.3	22.9	22.8	22.4	20.5
9 h. p. m.	16.3	16.8	17.2	15.4	17.5	17.1	....
Término medio.	18.0	18.2	18.4	17.5	18.4	18.5	....
Mínimum.	1.97	12.4	11.6	13.3	11.2	15.1	13.8
Máximum.	24.4	24.4	24.3	22.7	23.4	23.2	21.3

**Humedad porcental, lluvia en milímetros.**

Máximum qº	8	82	88	86	79	50	—
Mínimum qº	62	62	52	18	59	54	69
Lluvia milim.	—	—	—	—	—	—	—

**OBSERVACIONES**

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José.

Febrero 16 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
14,	22, <sup>75</sup>	16 <sup>50</sup>	18, <sup>75</sup>

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado. ½ Nublado. Despejado.  
Barómetro.—Término medio 668,<sup>65</sup>

**ANUNCIOS.**

**AVISO.**

Por disposición superior la matrícula en las escuelas de esta provincia, se abrirá el día 20 del presente mes y se cerrará el 4 de marzo próximo. No obstante lo prevenido por el artículo 68 de la ley de Educación común, los maestros están en la obligación de llevar el "Registro de Matrícula" hasta que las Juntas de Educación puedan hacerlo. Este trabajo debe hacerse con las formalidades que previene la ley citada, haciendo un censo exacto de todos los niños de edad escolar que residan en el distrito, solamente se prescindirá, por el momento, de las columnas "fecha de entrada en la escuela" y "clasificación" que deberán anotarse cuando se dé principio al curso. Inspección de escuelas de Alajuela, febrero 16 de 1888.

GMO. RUIZ.

3 v. 1.

**A \$ 20 QUINTAL.**

vendemos fideos de muy buena clase en nuestro establecimiento.—Calle del Comercio nº 36.

ESCALANTE & HERMANO.

10 v. 1.

**¡Café á \$ 15-00 qq!**

"LA FORTUNA"

Acaba de recibir un completo surtido de géneros y abarrotes, entre los últimos se encuentra, loza, harina y alambre para cercar, de la mejor clase que se ha introducido al país, á \$ 12-00 qq. Alajuela, febrero 17 de 1888.

FRANCISCO JINESTA SOTO.

3 v. 1.

**VAPORES CORREOS DEL PACIFICO.**

Recibirán café en Puntarenas, en combinación con la Compañía Transatlántica Francesa, á razón de £ 3 por tonelada, para el Havre, Bordeaux y Saint Nazaire.

San José, febrero 16 de 1888.

Compañía de Agencias de C. R., Agentes.

3 v. 1.

**AVISO.**

Para el cobro de varios créditos en favor mío y de mis hijos menores, he comisionado á don José Mercedes Astúa, con quien se entenderán los deudores.

San José, 16 de febrero de 1888.

MICAELA MORA DE U.

6. v. 1.

**AVISO.**

He conferido poder generalísimo á mi esposo don Roberto A. Crespi, dejando revocados todos los que anteriormente hubiese otorgado.

San José, febrero 12 de 1888.

TULIA CASTRO DE CRESPI.

Nosiéndonos posible significar nuestra íntima gratitud, á cada una de las personas que se han dignado prodigarnos sus manifestaciones de condolencia por la desgraciada muerte de nuestro querido hijo Manuel Felipe, les consagramos estas líneas, en testimonio de nuestro más profundo agradecimiento. San José, febrero 16 de 1888.

Manuel Mª Calro. Pilar de Calro,

**AVISO.**

Se vende la pulpería "Los Asturianos," en el Mercado, frente al Doctor Valverde. Para precio y condiciones entenderse con sus dueños. San José, febrero 17 de 1888.

PRADA Y GONZÁLEZ.

10 v. 1.

Lic. José Monje Reyes. Notario público.

Despacha en esta capital, casa nº 17, calle del Seminario, veinticinco varas al Sudoeste del Parque Central. Abrirá sus protocolos el quince del corriente.

San José, enero 12 de 1888.

10 v. 4.



**MALAS DEL PACIFICO.****Reducción de fletes.**

Los vapores de esta Compañía, en conexión con la Mala Real Inglesa y Hamburguesa Americana, recibirán café beneficiado ó en pergamino de esta fecha en adelante y durante la presente cosecha, de Puntarenas á Londres, Havre, Amberes, Bremen y Hamburgo, á razón de £3.0.0. por tonelada.

San José, 31 de enero de 1888.

COMPANÍA DE AGENCIAS DE C. R.

5 v. 4.

**Fundición de San José.**

Además del cobrador ordinario de cuentas, don Carlos Peralta, el señor don José Mercedes Astúa tiene poder bastante para hacer efectivas las cuentas de este establecimiento. Con él deberán entenderse los deudores á quienes él requiera.

San José, 4 de febrero de 1888.

Por la Fundición de San José.  
RAF. FONSECA C.

10 v. 3.

**Taller de Marmolista.**

Uruca n.º 8.

Habiendo ya regresado á ésta, me pongo á disposición del público para toda clase de trabajo, como lápidas, y losas sepulcrales de todos gustos y dimensiones, piezas para muebles & precios módicos. Yeso superior, especial para dentistas, acabado de recibir, muy barato.

San José, 28 de enero de 1888.

ARTURO B. ROCA.

5 v. 5.

**Ismael Alvarado y Félix Mata Valle,**

Corredores Jurados y Procuradores, ofrecen sus servicios, especialmente en lo que se relacione con la administración judicial.

Oficina en el Palacio Municipal.

Cartago, febrero 7 de 1888.

**"LA MASCOTA."**

Ha recibido *Azúcar del Polvón*, de tres clases, que ofrece á precios bajos.

También tiene *Canfin "Radiant"* y *"Astral"* en Puntarenas.

San José, febrero 6 de 1888.

PAGÉS, CAÑAS & C<sup>o</sup>

6 3

**UNA CASA**

Bien situada, propia para una familia pequeña, se desea comprar.

En esta imprenta informarán.

5 v.—4.

**Para viajes á Puntarenas y á Carrillo.**

Alquilo un magnífico carretón con resortes, de cuatro ruedas y cómodo para ocho personas.

También vendo un *telefono* en muy buen estado y que funciona en una distancia de 21 millas.

R. CASTRO FERNZ.

San José, 4 de enero de 1888.

6 v. 6.

**MANTECA**

marca "Globo" á \$ 1-25 lata de cinco libras.

Garantizo calidad.

San José, enero 14 de 1888.

J. TEODORICO QUIRÓS.

6 v. 6.

**Línea de vapores Hamburgueses del Pacífico**

("Hamburg Pacific Dampfschiffs Linie")

VÍA CABO DE HORNO.

Los vapores de esta nueva línea toman flete de café para Londres y Hamburgo, sin trasbordo, á los tipos de cualquier otra compañía.—El vapor "Bianca," actualmente en la costa de Centro América, tocará en Puntarenas dentro de tres semanas y tomará carga de café para los puertos dichos.—Se harán concesiones á los embarcadores de grandes partidas.

Respecto á velocidad en el transporte de la carga, se asegura la mayor.—El "Bianca," que salió de Hamburgo el 2 de noviembre de 1887, llegó á Puntarenas en 74 días, habiendo hecho escala en varios puertos de Sur América en el Atlántico y Pacífico.

Para más pormenores, entenderse con

G. HERRERO & C<sup>o</sup>,  
Agentes.

6 v. 5.

**AL COMERCIO.**

Por mutuo convenio hemos disuelto en esta fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Terrés & Esquivel," quedando á cargo del socio Terrés los créditos activos y pasivos de la misma.

San José, 11 de febrero de 1888.

PEDRO TERRÉS. FABIÁN ESQUIVEL.

5 v. 2.

**AVISO.**

En casa de Santiago de la Guardia se venden algunos muebles usados, pero en buen estado, á bajos precios.

San José, 12 de febrero de 1888.

3—3

**Tesorería del Protomedicato.**

Se avisa á los dueños de boticas que las patentes para el primer trimestre del año en curso, están ya listas.

ECHVERRÍA & CASTRO.

5 v. 5.

**AVISO.**

Desde el día diez hasta el último del presente mes, de 7 á 9 a. m. estará abierta en esta Secretaría la matrícula para cursar las clases de Derecho establecidas en la Universidad.

Secretaría de la Universidad.—  
San José, febrero 8 de 1888.

F. HERRERA.

**HARINA**

fresca de California de la acreditada marca CORONA, vende á \$ 8-50 el quintal,

RICARDO MONTEALEGRE.

San José, febrero 9 de 1888.

8 v.—3

**MARTILLO.**

El de mercaderías averiadas anunciado para el 16 del corriente, se efectuará en la Aduana de Limón el día 20.

San José, febrero 13 de 1888.

LUJÁN & MATA,  
Corredores Jurados.

3 v. 2.

**HACIENDAS DE SANTA CLARA.**

Los hacendados que deseen arrendar sus haciendas por el año ó más tiempo, pueden enviar sus propuestas al correo, casilla 69. 10, v. 2.

**AVISO.**

En la Fábrica Nacional de Licorés se compra leña por carretadas, sea verde ó seca.—También se hacen contratos por carros ó carretadas.

Administración General de Licorés y Tabacos.—San José, febrero 13 de 1888.

20 v. 3.

**Colegio de N. S. de Sión.**

Las clases comienzan el lunes 27 de febrero.

\$ 10

Diez pesos de gratificación dará el que suscribe á quien le dé razón cierta del verdadero nombre y domicilio de un arriero que dijo llamarse J. León Vargas de Santo Domingo de Heredia. Es de una estatura regular, como de 22 ó 24 años de edad y muy mal cutis amarillento, el cual recibió en Puntarenas, el martes 7 del corriente, dos bultos conteniendo ostiones y pescado, con peso de 185 libras todo.

San José, febrero 15 de 1888.

B. CASTRO.

4—2

**AVISO.**

Juan Heruández P. y Santiago de la Guardia, albaceas testamentarios de D. Esteban R. Smyth, ofrecen en venta los bienes de la morituria y admiten proposiciones hasta el día 27 del presente mes.

San José, á 7 de febrero de 1888.

15.—v. 5.

**AVISO.**

Siendo demasiado gravoso á la Iglesia la correspondencia que tiene que mantener ya con autoridades ó funcionarios del orden político, ó ya con particulares sobre asuntos de interés público, por el derecho de porte en dicha correspondencia, se hace saber que, si no es por asuntos puramente eclesiásticos y aun en negocios de esta naturaleza cuando haya parte interesada, no se contestará ninguna comunicación si no se acompaña en estampillas el valor del porte que deba causar la contestación.

San José, febrero 9 de 1888.

Por orden del Illm.º y Em.º  
señor Obispo,

El Not.º Mayor

VICENTE HERRERA.

6 v. 4.

**MUEBLES PARA ESCUELAS.**

En la Fundición de San José se fabrican pupitres de todos tamaños, pizarras, escritorios para Profesores, armarios para archivos, etc.; según los modelos adoptados por el Ministerio de Instrucción Pública para las Escuelas y Colegios de la República. 20 v. 13.

**NEW CASH STORE.**

DUEÑOS:

B. RAMÍREZ R.—S. A. HOLMES.

Hemos establecido una sociedad de negocios generales en esta ciudad desde el primero de octubre de 1887, y nos ofrecemos al público bajo el nombre de la razón social

B. RAMÍREZ & C<sup>o</sup>

Limón 2 de febrero de 1888.

4 v. 2.

**AVISO.**

Los terrenos situados en los lugares llamados "El Silencio" y "La Honduras," en el Distrito de San Isidro de esta provincia, que antes fueron de doña Trinidad Gutiérrez y Peña de Barroeta, pertenecen hoy, por donación, al Hospicio de Huérfanos de San Vicente de Paul, fundado en esta capital. Constan de 34 caballerías: contienen abundancia de maderas, parte de pastos y facilidad para colocar una máquina de aserrar con fuerza de agua y además tienen salidas francas, tanto por el lado de Santo Domingo de Heredia, como para la carretera que conduce á Carrillo. Se ofrecen estos dos terrenos en arrendamiento hasta por diez años, bajo las condiciones y precio que se estipulen con la Presidenta de la Junta Directiva, Sra. D<sup>a</sup> Cristina C. de Keith.

San José, 14 de febrero de 1888.